

En relación con el **Anteproyecto de ley de reconocimiento del concebido en la aplicación de las medidas de apoyo a la familia en la Comunidad de Madrid**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Una vez analizado su contenido, por parte de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial no se formulan observaciones al mismo.

Por lo que se refiere a la relación de las medidas que actualmente están en aplicación y su coste presupuestario anual, así como de las medidas que se pudiesen poner en marcha como resultado de la aplicación de la ley y la estimación de su coste se informa lo siguiente:

Medidas ya aplicadas:

- Proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. SIN COSTE O REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA.
- Proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos que imparten primer ciclo de Educación Infantil. Solo se aplica para el propio concebido no nacido como solicitante de plaza escolar. SIN COSTE O REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA.

Nuevas medidas previstas para su aplicación:

- Proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos que imparten primer ciclo de Educación Infantil. Extender la consideración del concebido no nacido para la valoración de los siguientes criterios de admisión: situación económica y familiar: cálculo de la renta *per capita* y situación de familia numerosa. SIN COSTE O REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA.
- Aplicación del precio público de extensión de horario en Escuelas Infantiles. Consiste en aplicar la situación del concebido no nacido a la hora de determinar la existencia de familia numerosa de tipo general o especial, lo que conlleva, respectivamente, una reducción del 50% o la exención en el abono del precio público establecido para la ampliación de horario en Escuelas Infantiles, cuya cuantía actual es de 10,83€ mensuales por cada período de media hora o fracción. TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE INGRESOS Y DE INCREMENTO DE GASTOS, PERO NO RESULTA POSIBLE SU CUANTIFICACIÓN POR DESCONOCERSE EL NÚMERO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LA MISMA.

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL